

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V

Caracas, viernes 25 de febrero de 2022

Número 42.327

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración al 33° Aniversario de la Rebelión Popular del 27 de febrero de 1989.

Acuerdo en Conmemoración del 3° Aniversario de la Victoria de la Batalla de los Puentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rigoberto Caldivillo Díaz, como Cónsul General, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Guayaquil, República del Ecuador.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Arquímedes Dun Arroyo, como Director General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Félix Antonio Alvarado Rodríguez, como Coordinador de la Subgerencia Aragua de este Instituto, cumpliendo funciones en la Inspectoría Puerto Cabello-Carabobo; y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencias mediante las cuales se delega a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, adscritos a las Subgerencias que en ellas se especifican, para ejercer las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se señalan, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Sundance Air Venezuela, S.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se revoca las designaciones y delegaciones de atribuciones como Inspectores Aeronáuticos efectuados mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-107-21, de fecha 18 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.293, de fecha 10 de enero de 2022, correspondientes a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yennetsi Alejandra Armas Rivas, como Coordinadora de Gestión Interna de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis José Valerio Bastidas, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y dumentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katiuska Andreína Camaripano Matiz, como Directora General de Consultoría Jurídica de este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y dumentos que en ella se especifican.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Constitucional

“Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que, de cara al Artículo 77 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y establece la interpretación constitucionalizante de los Artículos 148 y 149 del Código Civil, y establece que las Capitulaciones matrimoniales se celebrarán conforme a la libre y expresa autonomía de los cónyuges/partes de manera personal con plena capacidad legal para contratar o en caso de minoridad o inhabilitación aún en trámite, con la asistencia y aprobación de la persona cuyo consentimiento es necesario para la celebración del matrimonio sean sus padres o su curador. De tal manera, que siendo las Capitulaciones matrimoniales el régimen patrimonial conyugal principal, los convenimientos de los cónyuges podrán celebrarse válidamente antes y durante el matrimonio y aún sin dejarse efecto. En todo caso, nunca tendrán efectos retroactivos sino hacia el futuro, y entrarán en vigencia una vez registradas conforme lo establecido en los Artículos 143 y siguientes del Código Civil, normativa que se ajustará a lo aquí decidido y queda vigente en todo lo que no contradiga la presente decisión. En el caso de que la celebración y/o reforma de las Capitulaciones matrimoniales se haga en el exterior las mismas tendrán efectos en Venezuela una vez cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 143 y 145 del Código Civil”.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-015-22  
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2022  
211°, 162° y 22°

### PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportistas Aéreos en Operaciones Regulares y No Regulares".

#### POR CUANTO

En fecha 25 de junio de 2021, el ciudadano Fabio Bavuso Marcolini, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 73, Tomo 210-A, en fecha 11 de septiembre de 2000, solicitó formalmente la renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° SUV-016, cuya fecha de vencimiento fue el 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se autoriza a la identificada empresa para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo en el ámbito Nacional e Internacional, de conformidad con la reglas establecidas en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportistas Aéreos en Operaciones Regulares y No Regulares".

#### POR CUANTO

En fecha 19 de enero de 2022, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-0079-2022, la Gerencia General de Transporte Aéreo remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, a los fines de la correspondiente evaluación de cumplimiento del proceso de renovación del certificado de explotador del servicio público de transporte aéreo, por lo que, una vez verificado que la empresa presentó las documentales técnicas, financieras y legales solicitadas que demuestran que la misma mantiene una situación económica idónea que le permite garantizar la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo a corto plazo; así mismo mantiene vigentes los manuales administrativos y operacionales conforme al informe final suscrito por las Gerencias Generales involucradas en el proceso de renovación; en tal virtud, se considera procedente otorgar a la Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, la renovación del AOC, para continuar prestando el Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional, este Ente de la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas para el otorgamiento de la concesión del respectivo Permiso Operacional.

#### DECIDE:

**Artículo 1.** Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° SUV-016.
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño", estado Nueva Esparta.
- Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
- Rutas:** Las aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, según se establecen en las Especificaciones de Operaciones.
- Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones de Operaciones, y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTATUS
YV537T	BRITISH AEROSPACE	JETSTREAM JS3100	755	AERONAVEGABLE

YV558T	BRITISH AEROSPACE	JETSTREAM JS3100	777	NO AERONAVEGABLE
YV578T	BRITISH AEROSPACE	JETSTREAM JS3100	651	NO AERONAVEGABLE

La Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, suscribió un Acuerdo de Respaldo Operacional para sustituir por un lapso de seis (06) meses no prorrogables, los equipos aéreos que no se encuentran aeronavegables, con la finalidad de cumplir con el requerimiento técnico dispuesto en el párrafo (a), subpárrafo (4), sección 119.19, de la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de explotadores de servicio público de transporte aéreo y de servicio especializado de transporte aéreo"; asimismo, una vez cumplido este requisito, la empresa podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2.** La Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, deberá cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del INAC.
- Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las Actas de Asamblea, sean estas ordinarias o extraordinarias, que celebre la Sociedad Mercantil en el período correspondiente.
- La Sociedad Mercantil **SUNDANCE AIR VENEZUELA S.A.**, deberá presentar anualmente ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos ciento ochenta (180) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
PRESIDENTE  
MANUEL TEIXEIRA DÍAZ  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-019-22  
 CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2022

211°, 162° y 23°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3°, 8° y 13° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6, 7 y 132 numeral 1° de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y lo previsto en los artículos 5, numeral 5°, 19 y 78 numerales 1° y 4° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Revocar las designaciones y delegaciones de atribuciones como Inspectores Aeronáuticos efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-107-21 de fecha 18 de noviembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.293 de fecha 10 de enero de 2022, correspondientes a los ciudadanos que a continuación se identifican:

GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA		
NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.:	CARGO:
JOSÉ GREGORIO, BURGOS GIL	7.373.575	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos III
GLORIA MARÍA, PEÑA MENDOZA	8.176.828	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV
CÉSAR ANDRÉS, YAUCA GUEDEZ	12.573.697	Inspector Aeronáutico I (Meteorología)
CALEB, CASTRO CRUZ	10.489.173	Inspector Aeronáutico de Seguridad SAR IV

GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN		
AVSEC		
NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.:	CARGO:
IGNACIO ROMEN, GONZÁLEZ AGUILAR	5.095.903	Inspector Aeronáutico Seguridad AVSEC Jefe
DANA KARELYS, NOGUERA	10.179.056	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC II
FACILITACIÓN		
AMADOR ANTONIO, DUARTE ORTA	6.521.550	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
JEAN CARLOS, MORA	14.903.605	Inspector Aeronáutico de Facilitación I

GERENCIA DE CERTIFICACIONES OPERACIONALES		
OPERACIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.:	CARGO:
ALEXYS GUILLERMO, OCHOA RODRÍGUEZ	3.849.045	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV

**Artículo 2.** Quedan vigentes las demás designaciones y delegaciones efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-107-21 de fecha 18 de noviembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.293 de fecha 10 de enero de 2022.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 FIG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ  
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
 Despacho del Ministro

Caracas, 14 de febrero de 2022

211°, 162° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 001**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

**RESUELVE**


**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **YENNETSI ALEJANDRA ARMAS RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.900.960, como **COORDINADORA DE GESTIÓN INTERNA DE LA FUNDACIÓN LIBRERÍAS DEL SUR**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultada el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 3.** La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha